



APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, FASE I Y II, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI. (BARRIO SIETE LAGOS).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0117

VALDIVIA, 24 FEB 2023

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Resolución Exenta N° 359, de fecha 31 de enero de 2023, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que delega facultad de celebrar y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programa Recuperación de Barrios, Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales y la Línea de Planes Urbanos Habitacionales en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- i) Resolución Exenta N° 57, de fecha 01 de febrero de 2018, de Seremi V. y U., Región de Los Ríos, que Aprueba Selección de nuevos barrios, año 2018, para el Programa de Recuperación de Barrios en la Región de Los Ríos.
- j) Resolución Exenta N° 477, de 22 de octubre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Aprueba Convenio de Cooperación, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Panguipulli (Barrio Siete Lagos).
- k) Resolución Exenta N° 546 de fecha 23 de noviembre de 2018, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Aprueba Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre Secretaria Regional de Vivienda y urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Panguipulli. (Barrio Siete Lagos).
- l) Resolución Exenta N° 447, de fecha 06 de noviembre de 2019, de Seremi V. y U. región de Los Ríos, que Aprueba Anexo Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre Secretaria Regional de Vivienda y urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Panguipulli. (Barrio Siete Lagos).
- m) Resolución Exenta N° 172, de fecha 27 de mayo de 2020, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba anexo de convenio de implementación Fase I, Fase I y II, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Panguipulli (Barrio Siete Lagos).
- n) Oficio N° 310/2023, de fecha 10 de febrero de 2023, de Ilustre Municipalidad de Panguipulli a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en virtud del cual Solicita ampliación del Convenio.
- o) Informe Técnico N° 03, Solicitud de Ampliación Fase II, Barrio Siete Lagos, comuna de Panguipulli, de fecha 21 de febrero de 2023, de Secretario Técnico (S) Programa Recuperación de Barrios.

p) Anexo de Convenio de Implementación Fase I, Fase I y II, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Siete Lagos, de Panguipulli, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Panguipulli, de fecha 22 de febrero de 2023.

q) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

r) Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, en el marco de lo indicado anteriormente, a través de Resolución exenta mencionada en la letra i) de los vistos, es aprobada la selección de los barrios para la implementación del Programa en el año 2018, en virtud de la cual son seleccionados los barrios Media Luna – San Francisco de la comuna de Mariquina y el barrio Siete Lagos de la comuna de Panguipulli.

4. Que, para el cumplimiento de lo señalado en las cláusulas anteriores, con fecha 10 de octubre de 2018, se suscribió Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, aprobado por Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos.

5. Que, en el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscribieron Convenio de Implementación Fase I, aprobado por Resolución exenta mencionada en la letra k) de los vistos, en virtud del cual la Municipalidad de Panguipulli se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que corresponde a la instalación del Programa en el Barrio. En esta Fase se efectúa el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo del barrio, conociendo a los actores, sus dinámicas, códigos y simbolismos, y todo aquello que hace particular un territorio. Se desarrolla el Diagnóstico Compartido, elaborado con los productos del Sistema Integrado de Monitoreo y Evaluación, el Plan Maestro o Integral de Recuperación de Barrios y el Contrato de Barrio, acompañados transversalmente por una Estrategia Comunicacional que establece los lineamientos clave para que el trabajo en el barrio sea conocido por todos y permita una mayor participación vecinal.

6. Que, por su parte, el Convenio aprobado a través de Resolución exenta mencionada en la letra k) de los vistos fue modificado por los Anexos de Convenio Fase I aprobados por las Resoluciones Exentas mencionadas en las letras l) y m) de los vistos.

7. Que, por intermedio de Ordinario mencionado en la letra n) de los vistos, la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, expone la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del Convenio aprobado por Resolución exenta singularizada en la letra k) de los vistos, modificado por Anexos aprobado por las Resoluciones Exentas indicadas en las letras l) y m) de los vistos, con el objeto de dar un correcto desarrollo y término de la Fase II del Programa de Recuperación de Barrios, en el Barrio Siete Lagos de la ciudad de Panguipulli.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en Informe mencionado en la letra o) de los vistos, se fundamenta la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del Convenio aprobado por Resolución exenta singularizada en la letra k) de los vistos, modificado por Anexos aprobado por las Resoluciones Exentas indicadas en las letras l) y m) de los vistos, con el objeto de dar un correcto desarrollo y

término de la Fase II del Programa de Recuperación de Barrios, en el Barrio Siete Lagos de la ciudad de Panguipulli, realizada en por la Ilustre Municipalidad de Panguipulli. En este sentido, en lo que interesa, expresa que es necesario la ampliación de plazo de vigencia a fin de dar continuidad a los procesos de del Programa en el Barrio Siete Lagos, de la comuna de Panguipulli,

9. Que, considerando lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Municipio y los compromisos adquiridos con la comunidad, en virtud del Convenio aprobado por Resolución Exenta singularizada en la letra k) de los vistos, modificado por Anexos aprobado por las Resoluciones Exentas indicadas en las letras l) y m) de los vistos; es que las partes han acordado modificarlo adecuando su contenido, en virtud de su cláusula séptima, suscribiendo Anexo de Convenio de Implementación Fase I, Fase I y II, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Siete Lagos - Panguipulli, indicado en la letra p) de los vistos.

10. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1. **TRANSCRÍBASE** Anexo Convenio de Implementación Fase I, Fase I y II, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Siete Lagos, de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Panguipulli, indicado en la letra p) de los vistos, de la manera que sigue:



**ANEXO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I y II
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

BARRIO SIETE LAGOS

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**

En Valdivia, 22 de febrero de 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, RUT 61.979.090-1, representada legalmente, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial subrogante don **LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE**, C. I. N° 13.520.112-K, chileno, Contador Auditor, ambos domiciliados para estos efectos en General Lagos N° 1356, comuna de Valdivia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, en adelante **EL MUNICIPIO**, RUT N° 69.201.200-3, representada por su Alcalde don **PEDRO JAVIER BURGOS VÁSQUEZ**, chileno, administrador de empresa de turismo, C.I. N° 12.338.608-6, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Etcheagaray N° 755, de la comuna de Panguipulli, se ha convenido la siguiente Modificación de Convenio:

PRIMERA: CONVENIO PRIMITIVO: Con fecha 26 de octubre de 2018, se celebró por los comparecientes, Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Siete Lagos de Panguipulli, y sus Términos de Referencia, aprobado por **Resolución Exenta N° 546**, de fecha 23 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos. Por el cual, la Ilustre Municipalidad de Panguipulli se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, denominada "ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE BARRIO", en el Barrio Siete Lagos de la comuna de Panguipulli, en virtud de la cual se busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa, de acuerdo a los productos mencionados en la cláusula novena del Convenio.

Para ello, se regló la transferencia de **\$38.267.000.-** (treinta ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos), con el objetivo de llevar a cabo la implementación de la Fase I del Programa en el Barrio; como así mismo, las obligaciones contraídas por Municipio en virtud de este Convenio.

Por su parte, el instrumento en comento regla los productos y subproductos que debe generar el Municipio al llevar a cabo la implementación y desarrollo de la Fase I; entendiéndose por tales, los siguientes productos: Hito inaugural, Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido, Contrato de Barrio elaborado y suscrito, Obra de confianza, e Informe final de la fase.

SEGUNDA: VIGENCIA CONVENIO PRIMITIVO: De acuerdo a lo indicado en la cláusula Sexta del Convenio singularizado en la cláusula precedente, las partes comparecientes acordaron otorgarle una vigencia de 10 meses, plazo que se inicia al día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. En tal sentido, el referido Convenio tiene vigencia hasta el día 24 de septiembre de 2019.

TERCERA: PRIMER ANEXO DE CONVENIO: Por medio de Resolución Exenta N° 447, de fecha 06 de noviembre de 2019, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos se aprobó Anexo de convenio de Implementación, en virtud del cual se procedía a adecuar los montos del documento anexo

"Términos de referencia", y se modificó la cláusula sexta del mismo, ampliando la vigencia del Convenio; todo lo anterior para el adecuado desarrollo de la Fase I del Programa Recuperación de Barrio en el barrio Siete Lagos de la comuna de Panguipulli. De acuerdo a ello la vigencia del Convenio se amplió a 20 meses, esto es, hasta el día 24 de julio de 2020.

CUARTA: SEGUNDO ANEXO DE CONVENIO: Luego, a través de Resolución Exenta N° 172, de fecha 27 de mayo de 2020, de la SEREMI, se tuvo por aprobado anexo de convenio individualizado en la cláusula primera de la presente por el cual se incrementó el monto de recursos destinados al desarrollo de la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio Siete Lagos, de la ciudad de Panguipulli; se incorporó la ejecución de la Fase II del Programa de Recuperación de Barrios (en adelante el Programa) en el barrio Siete Lagos, de la ciudad de Panguipulli (en adelante el Barrio), otorgando recursos adicionales para estos efectos y transfiriendo la primera cuota; se redistribuyó recursos quedando constancia en los términos de referencia; y se amplió el plazo de vigencia del Convenio a 51 meses, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprobó Convenio mencionado en la cláusula primera del presente anexo. Así, el plazo de vigencia del convenio se extiende hasta el 24 de febrero de 2023.

QUINTA: OFICIO MUNICIPALIDAD: Por medio de Oficio N° 310/2023, de fecha 10 de febrero de 2023, el Municipio solicitó a la SEREMI, con el propósito del correcto desarrollo y término de la Fase II del Programa en el Barrio, se amplíe hasta el mes de diciembre de 2024 el plazo de vigencia de Convenio referido en la cláusula primera del presente anexo.

SEXTA: INFORME TÉCNICO: Que, en relación a lo anterior, el Secretario Técnico (S) del Programa Recuperación de Barrios de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, don Alfredo Ibarra González, emitió Informe Técnico N° 03 Solicitud de Ampliación Fase II, Barrio Siete Lagos, comuna de Panguipulli, de fecha 21 de febrero de 2023, el cual refiere al estado de avance en la implementación del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Siete Lagos de la comuna de Panguipulli, con el objeto de ampliar la vigencia del Convenio referido en la cláusula primera del presente anexo, para el correcto desarrollo de la fase II del Programa en el Barrio.

El referido informe, expone que el nivel de avance del plan de gestión social y de obras desarrollado en el barrio. En este sentido, identifica las problemáticas que experimentaron la ejecución de estos planes y las gestiones que se están realizando para culminar estas. Por su parte, menciona la ejecución presupuestaria que mantiene el convenio, indicando: "De acuerdo con lo anterior, el saldo ejecutado y rendido correspondiente a la Fase I y II es de **\$40.637.517**, de los cuales **\$51.528.915.-** corresponden a la Fase I de intervención y la diferencia **\$63.787.475** a la actual Fase II".

Por último, como conclusiones a la solicitud de ampliación del MUNICIPIO, menciona: "Con fecha 10 de febrero del 2023, mediante Oficio N°310/2023 por parte de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, se ingresa solicitud de ampliación de plazo al Convenio de Implementación Fase I y Fase II Barrio Siete Lagos, comuna de Panguipulli. Señalando lo siguiente "con el propósito del correcto desarrollo y término de la Fase II del programa de Recuperación de Barrios, sector Siete Lagos de la comuna de Panguipulli, se solicita autorización para la ampliación de plazo de Anexo de Convenio de Implementación Fase I y Fase II del Programa de Recuperación de Barrios, con el motivo de cumplir con la entrega de los productos pendientes. Además, teniendo en consideración los plazos para el correcto cierre administrativo de la misma, se estima como plazo de término el mes de diciembre de 2024. Cabe mencionar que la presente solicitud de ampliación no requiere una modificación adicional de los términos de referencia TDR del convenio" En este mismo sentido, se realiza propuesta de modificación a los Términos de Referencia del presente convenio, a fin de extender plazos para ejecución y término de la Fase II. Actualmente la consultoría presentó estado de avance (1/3) de Revisión: Etapa I de la Comisión Técnica Evaluadora, según Términos Técnicos de Referencia (TTR) del contrato de Diseño de Especialidades y se está a la espera de las siguientes dos revisiones. De acuerdo a lo anterior, y con el fin de dar continuidad a los procesos del Programa de Recuperación de Barrios, es que solicitamos a través del presente informe N°3 la Ampliación del Convenio de Fase I y Fase II del Barrio Siete Lagos, hasta el mes de diciembre del 2024, fecha en que se encuentra programado el término del Contrato de Barrios Fase II del Barrio Siete Lagos, comuna de Panguipulli. De esta forma, la presente solicitud tendrá un total considerado de 73

meses de implementación para su ejecución. Se indica que los productos asociados a consultoría e implementación municipal correspondientes a la Fase I, se encuentran completamente terminados y aprobados”.

SÉPTIMA: ATRIBUCIONES: En lo pertinente el Convenio individualizado en la cláusula primera del presente, señala en su cláusula Séptima, lo siguiente: **“Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio”.**



OCTAVA: MODIFICACIÓN. Considerando que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente Anexo, corresponde al instrumento bajo el cual se implementa y desarrolla las Fases I y II del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Siete Lagos de la comuna de Panguipulli, y sus Anexos indicados en la cláusulas tercera y cuarta del presente, es que las partes vienen en suscribir el presente instrumento que tiene la calidad de Anexo de Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 546, de fecha 23 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, celebrado entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Panguipulli; y sus Anexos aprobados por Resoluciones Exentas N° 447 y N° 172, de fecha 06 de noviembre de 2019 y 27 de mayo de 2020, respectivamente, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en virtud del cual las partes acuerdan **Modifica (y reemplaza) la Cláusula Sexta del “Convenio Primitivo”**, Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 546, de fecha 23 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, quedando del siguiente tenor: **“El presente Convenio tendrá una vigencia de 73 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito a la brevedad al Municipio.”**



NOVENA: DECLARACIÓN. Las partes declaran que, se mantendrá vigente el “Convenio Primitivo” y sus modificaciones, individualizado en la cláusula primera y siguientes del presente, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente Anexo de Convenio.

DÉCIMA: AD – REFERENDUM. El presente instrumento se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA. Las partes dejan expresa constancia que el presente Anexo de Convenio sujeta su vigencia, de forma accesoria, a la correspondiente vigencia del “Convenio Primitivo”.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don **LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE** para actuar como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, consta de la Resolución Exenta que encomienda funciones directivas, en trámite; Decreto Exento RA N° 272/13/2021 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 23 de marzo de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 23 de marzo de 2021, que establece orden de subrogación. Por su parte, la personería de don **PEDRO JAVIER BURGOS VÁSQUEZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Panguipulli, consta en Decreto N° 1333, de fecha 29 de junio de 2021, de MUNICIPALDIAD, que establece asunción de funciones como Alcalde de la comuna de Panguipulli.



PEDRO JAVIER BURGOS VÁSQUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI



LUIS GODOY BUSTAMANTE
SEREMI (S) VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

2. APRUÉBESE, Anexo Convenio de Implementación Fase I, Fase I y II, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Siete Lagos, transcrito en el resuelto N° 1 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, con fecha 22 de febrero de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

DBT/ANUOC/2023



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Panguipulli, (Enviar conjuntamente con dos (2) originales del Anexo de convenio.)
- Programa Barrios, Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos. (Enviar conjuntamente con un (1) original del convenio.)
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes Seremi Minvu Región de Los Ríos.



ANEXO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I y II PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

BARRIO SIETE LAGOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

En Valdivia, 22 de febrero de 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, RUT 61.979.090-1, representada legalmente, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial subrogante don **LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE**, C. I. N° 13.520.112-K, chileno, Contador Auditor, ambos domiciliados para estos efectos en General Lagos N° 1356, comuna de Valdivia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, en adelante **EL MUNICIPIO**, RUT N° 69.201.200-3, representada por su Alcalde don **PEDRO JAVIER BURGOS VÁSQUEZ**, chileno, administrador de empresa de turismo, C.I. N° 12.338.608-6, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Etchegaray N° 755, de la comuna de Panguipulli, se ha convenido la siguiente Modificación de Convenio:

PRIMERA: CONVENIO PRIMITIVO: Con fecha 26 de octubre de 2018, se celebró por los comparecientes, Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Siete Lagos de Panguipulli, y sus Términos de Referencia, aprobado por **Resolución Exenta N° 546**, de fecha 23 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos. Por el cual, la Ilustre Municipalidad de Panguipulli se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, denominada "ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE BARRIO", en el Barrio Siete Lagos de la comuna de Panguipulli, en virtud de la cual se busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa, de acuerdo a los productos mencionados en la cláusula novena del Convenio.

Para ello, se regló la transferencia de **\$38.267.000.-** (treinta ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos), con el objetivo de llevar a cabo la implementación de la Fase I del Programa en el Barrio; como así mismo, las obligaciones contraídas por Municipio en virtud de este Convenio.

Por su parte, el instrumento en comento regla los productos y subproductos que debe generar el Municipio al llevar a cabo la implementación y desarrollo de la Fase I; entendiéndose por tales, los siguientes productos: Hito inaugural, Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido, Contrato de Barrio elaborado y suscrito, Obra de confianza, e Informe final de la fase.

SEGUNDA: VIGENCIA CONVENIO PRIMITIVO: De acuerdo a lo indicado en la cláusula Sexta del Convenio singularizado en la cláusula precedente, las partes comparecientes acordaron otorgarle una vigencia de 10 meses, plazo que se inicia al día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. En tal sentido, el referido Convenio tiene vigencia hasta el día 24 de septiembre de 2019.

TERCERA: PRIMER ANEXO DE CONVENIO: Por medio de Resolución Exenta N° 447, de fecha 06 de noviembre de 2019, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos se aprobó Anexo de convenio de Implementación, en virtud del cual se procedía a adecuar los montos del documento anexo

“Términos de referencia”, y se modificó la cláusula sexta del mismo, ampliando la vigencia del Convenio; todo lo anterior para el adecuado desarrollo de la Fase I del Programa Recuperación de Barrio en el barrio Siete Lagos de la comuna de Panguipulli. De acuerdo a ello la vigencia del Convenio se amplió a 20 meses, esto es, hasta el día 24 de julio de 2020.

CUARTA: SEGUNDO ANEXO DE CONVENIO: Luego, a través de Resolución Exenta N° 172, de fecha 27 de mayo de 2020, de la SEREMI, se tuvo por aprobado anexo de convenio individualizado en la cláusula primera de la presente por el cual se incrementó el monto de recursos destinados al desarrollo de la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio Siete Lagos, de la ciudad de Panguipulli; se incorporó la ejecución de la Fase II del Programa de Recuperación de Barrios (en adelante el Programa) en el barrio Siete Lagos, de la ciudad de Panguipulli (en adelante el Barrio), otorgando recursos adicionales para estos efectos y transfiriendo la primera cuota; se redistribuyó recursos quedando constancia en los términos de referencia; y se amplió el plazo de vigencia del Convenio a 51 meses, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprobó Convenio mencionado en la cláusula primera del presente anexo. Así, el plazo de vigencia del convenio se extiende hasta el 24 de febrero de 2023.

QUINTA: OFICIO MUNICIPALIDAD: Por medio de **Oficio N° 310/2023**, de fecha 10 de febrero de 2023, el Municipio solicitó a la SEREMI, con el propósito del correcto desarrollo y término de la Fase II del Programa en el Barrio, se amplíe hasta el mes de diciembre de 2024 el plazo de vigencia de Convenio referido en la cláusula primera del presente anexo.

SEXTA: INFORME TÉCNICO: Que, en relación a lo anterior, el Secretario Técnico (S) del Programa Recuperación de Barrios de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, don Alfredo Ibarra González, emitió Informe Técnico N° 03 Solicitud de Ampliación Fase II, Barrio Siete Lagos, comuna de Panguipulli, de fecha 21 de febrero de 2023, el cual refiere al estado de avance en la implementación del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Siete Lagos de la comuna de Panguipulli, con el objeto de ampliar la vigencia del Convenio referido en la cláusula primera del presente anexo, para el correcto desarrollo de la fase II del Programa en el Barrio.

El referido informe, expone que el nivel de avance del plan de gestión social y de obras desarrollado en el barrio. En este sentido, identifica las problemáticas que experimentaron la ejecución de estos planes y las gestiones que se están realizando para culminar estas. Por su parte, menciona la ejecución presupuestaria que mantiene el convenio, indicando: *“De acuerdo con lo anterior, el saldo ejecutado y rendido correspondiente a la Fase I y II es de \$40.637.517, de los cuales \$51.528.915.- corresponden a la Fase I de intervención y la diferencia \$63.787.475 a la actual Fase II”.*

Por último, como conclusiones a la solicitud de ampliación del MUNICIPIO, menciona: *“Con fecha 10 de febrero del 2023, mediante Oficio N°310/2023 por parte de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, se ingresa solicitud de ampliación de plazo al Convenio de Implementación Fase I y Fase II Barrio Siete Lagos, comuna de Panguipulli. Señalando lo siguiente “con el propósito del correcto desarrollo y término de la Fase II del programa de Recuperación de Barrios, sector Siete Lagos de la comuna de Panguipulli, se solicita autorización para la ampliación de plazo de Anexo de Convenio de Implementación Fase I y Fase II del Programa de Recuperación de Barrios, con el motivo de cumplir con la entrega de los productos pendientes. Además, teniendo en consideración los plazos para el correcto cierre administrativo de la misma, se estima como plazo de término el mes de diciembre de 2024. Cabe mencionar que la presente solicitud de ampliación no requiere una modificación adicional de los términos de referencia TDR del convenio”*

En este mismo sentido, se realiza propuesta de modificación a los Términos de Referencia del presente convenio, a fin de extender plazos para ejecución y término de la Fase II.

Actualmente la consultoría presentó estado de avance (1/3) de Revisión: Etapa I de la Comisión Técnica Evaluadora, según Términos Técnicos de Referencia (TTR) del contrato de Diseño de Especialidades y se está a la espera de las siguientes dos revisiones.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de dar continuidad a los procesos del Programa de Recuperación de Barrios, es que solicitamos a través del presente informe N°3 la Ampliación del Convenio de Fase I y Fase II del Barrio Siete Lagos, hasta el mes de diciembre del 2024, fecha en que se encuentra programado el término del Contrato de Barrios Fase II del Barrio Siete Lagos, comuna de Panguipulli. De esta forma, la presente solicitud tendrá un total considerado de 73

meses de implementación para su ejecución. Se indica que los productos asociados a consultoría e implementación municipal correspondientes a la Fase I, se encuentran completamente terminados y aprobados”.

SÉPTIMA: ATRIBUCIONES: En lo pertinente el Convenio individualizado en la cláusula primera del presente, señala en su cláusula Séptima, lo siguiente: **“Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio”.**

OCTAVA: MODIFICACIÓN. Considerando que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente Anexo, corresponde al instrumento bajo el cual se implementa y desarrolla las Fases I y II del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Siete Lagos de la comuna de Panguipulli, y sus Anexos indicados en la cláusulas tercera y cuarta del presente, es que las partes vienen en suscribir el presente instrumento que tiene la calidad de Anexo de Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 546, de fecha 23 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, celebrado entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Panguipulli; y sus Anexos aprobados por Resoluciones Exentas N° 447 y N° 172, de fecha 06 de noviembre de 2019 y 27 de mayo de 2020, respectivamente, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en virtud del cual las partes acuerdan **Modifica (y reemplaza) la Cláusula Sexta del “Convenio Primitivo”**, Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 546, de fecha 23 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, quedando del siguiente tenor: **“El presente Convenio tendrá una vigencia de 73 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito a la brevedad al Municipio.”**

NOVENA: DECLARACIÓN. Las partes declaran que, se mantendrá vigente el “Convenio Primitivo” y sus modificaciones, individualizado en la cláusula primera y siguientes del presente, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente Anexo de Convenio.



DÉCIMA: AD – REFERENDUM. El presente instrumento se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO: CONSTANCIA. Las partes dejan expresa constancia que el presente Anexo de Convenio sujeta su vigencia, de forma accesoria, a la correspondiente vigencia del “Convenio Primitivo”.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don **LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE** para actuar como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, consta de la Resolución Exenta que encomienda funciones directivas, en trámite; Decreto Exento RA N° 272/13/2021 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 23 de marzo de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 23 de marzo de 2021, que establece orden de subrogación. Por su parte, la personería de don **PEDRO JAVIER BURGOS VÁSQUEZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Panguipulli, consta en Decreto N° 1333, de fecha 29 de junio de 2021, de MUNICIPALDIAD, que establece asunción de funciones como Alcalde de la comuna de Panguipulli.



PEDRO JAVIER BURGOS VÁSQUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI



LUIS GODOY BUSTAMANTE
SECRETARIO (S) VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

